



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Associação Centro de Apoio Tecnológico Agro-Alimentar de Castelo Branco (CATAA) Portugal, para compartir recursos e infraestructuras entre ambos centros de investigación. (2017060941)

Habiéndose firmado el día 23 de enero de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Associação Centro de Apoio Tecnológico Agro-Alimentar de Castelo Branco (CATAA) Portugal, para compartir recursos e infraestructuras entre ambos centros de investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA ASSOCIAÇÃO CENTRO DE APOIO
TECNOLÓGICO AGRO-ALIMENTAR DE CASTELO BRANCO (CATAA)
PORTUGAL, PARA COMPARTIR RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS
ENTRE AMBOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Guadajira, a 23 de enero de 2017.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, Dr. Luís Manuel dos Santos Correia, Presidente de la Dirección de la Associação Centro de Apoio Tecnológico Agro-alimentar de Castelo Branco (en adelante CATAA), en representación del mismo en virtud de nombramiento por la ata n.º 7 de la Asamblea General de 17/12/2013 y de conformidad con las atribuciones asumidas para este acto en virtud del artículo n.º 22.º de los Estatutos de la asociación CATAA, publicados en 15/07/2010 en el portal del Ministério da Justiça.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
- Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.
- Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.
- Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.



- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
- Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
- Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.
- Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

Segundo. Que el fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre:

- a) Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.
- b) Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.
- c) Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.
- d) Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.
- e) Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.
- f) Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.

Para la consecución de estos principios se establecerán las correspondientes medidas en los distintos ámbitos de actuación.

Tercero. Que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del estatuto de autonomía de Extremadura en su artículo 7.19, establece que los poderes públicos extremeños:



“Impulsarán todo tipo de relaciones con Portugal, tanto de las instituciones como de la sociedad extremeñas, bajo los principios de lealtad, respeto por la respectiva identidad, mutuo beneficio y solidaridad”. En relación con el citado artículo, el artículo 71 del mismo texto legal que regula la Cooperación con Portugal, establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de sus competencias y con respecto de las que corresponden al Estado, desarrollará y fomentará la cooperación con las instituciones y la sociedad portuguesa en todos los ámbitos de interés común, estableciéndose los procedimientos para ello.

Cuarto. Que el CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Quinto. Que el CATAA es un centro de investigación sito en la localidad Castelo Branco, Portugal, que desarrolla actividades de apoyo técnico y tecnológico de la agroindustria en tres áreas principales:



1. Innovación y desarrollo de nuevos productos;
2. Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico;
3. Formación y Servicios.

El CATAA dispone de una estructura vertical integrada, compuesta de cuatro unidades piloto y tres unidades de laboratorio; las instalaciones fueron diseñadas con secciones separadas, unidades piloto, unidades de laboratorio y áreas de apoyo, con el fin de dar la cobertura idónea a las investigaciones en las distintas áreas de: leche y productos lácteos, aceite de oliva, hortícolas, carnes, cereales, miel, vino y la vid. Para ello, se ha estado implementando y validando metodologías diferentes con la finalidad de obtener la mejora físico-química, análisis microbiológico y sensorial de los productos.

El CATAA, como centro de investigación, ha desarrollado líneas de trabajo conjuntas con diferentes empresas e instituciones que permiten la transferencia de conocimientos, el aumento de la competitividad, la innovación y el consiguiente valor de los productos.

Sexto. La relación entre el actual CICYTEX y CATAA, tiene sus orígenes en el año 2005 con la realización conjunta del proyecto "Cooperação Transfronteira para Apoio Técnico e Científicas Indústrias Agro-alimentares CTA/SP6.P8/02" liderado por la Câmara Municipal de Castelo Branco y en colaboración con el Instituto de Tecnología Agroalimentaria de Extremadura (INTAEX), perteneciente a la extinta Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, actualmente adscrito al CICYTEX, en el ámbito del programa INTERREG III A, Portugal - España.

Uno de los objetivos de este proyecto fue la formación de personal técnico en materia agroalimentaria, la cual se plasmó en la estancia en INTAEX de técnicos de Portugal. En este proyecto se gestó el diseño para la posterior construcción del actual CATAA en Castelo Branco. Diseño en el que INTAEX fue la referencia tomada en cuanto a instalaciones y equipamiento.

Tras la construcción e inauguración del CATAA, la colaboración entre ambas entidades comienza a asentarse con fuerza en el marco del proyecto de Cooperación Transfronteriza RITECAII. Red de Investigación Transfronteriza de Extremadura, Centro y Alentejo (2011 - 2014), realizándose jornadas, acciones y encuentros de colaboración conjunta.

Tras la finalización de RITECAII, la relación entre INTAEX y CATAA continúa a través del MITTIC 2013-2015 (Modernización e innovación tecnológica con base TIC en sectores estratégicos y tradicionales), proyecto de Cooperación Transfronteriza perteneciente a la tercera Convocatoria del POCTEP 2007-2013, cauce a través del cual la cooperación comienza a ser más habitual e INTAEX y CATAA se convierten en socios estratégicos.

Séptimo. En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, tanto el CICYTEX como el CATAA, consideran conveniente alcanzar un convenio que de soporte a la necesidad de establecer una colaboración entre ambas en los campos científicos, técnicos y de fomento de la I+D+i para contribuir al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Portugal,



aprovechando y potenciando sus recursos de investigación innovadora y tecnología a fin de facilitar actuaciones especializadas en distintos ámbitos fortaleciendo capacidades tecnológicas y promoviendo una sinergia positiva entre los diferentes agentes implicados para la consecución de objetivos tendentes al desarrollo de ambas regiones, que redunden en beneficio de las empresas y en la sociedad en general, a través de procesos de transferencia tecnológica, desarrollo de proyectos, formación, asesoramiento, etc.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio de Colaboración que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para compartir los recursos e infraestructuras del CICYTEX y el CATAA.

Segunda. Compromisos adquiridos por cada una de las partes.

Cada una de las partes se comprometen a:

- Establecimiento de una programación conjunta para la realización de análisis y/o ensayos demandados por una parte a otra, cuyo cronograma y formalización se determinará de mutuo acuerdo.
- Participación conjunta en proyectos/líneas de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común, la financiación de los proyectos se determinará entre las partes y se formalizará con el instrumento jurídico correspondiente.
- Utilización de las infraestructuras necesarias para la realización de trabajos en común; así como utilización de las infraestructuras para realización de trabajos propios de cada una de las partes, previa solicitud y consentimiento de la otra parte.
- Tratar con la debida diligencia los recursos e infraestructuras puestos a disposición entre las partes, responsabilizándose durante el uso de los mismos de las posibles averías/incidencias que pudieran causarse por su utilización.
- Asesoramiento y/o formación mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio de colaboración.

***Tercera. Aportaciones de las partes de instalaciones, equipos y material fungible.***

El CICYTEX aportará:

- El acceso a los recursos bibliográficos científicos de los que dispone CICYTEX, incluidos tanto la biblioteca científica como el acceso a recursos online.
- La utilización de los laboratorios de los distintos departamentos y centros adscritos a CICYTEX (Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal), con su respectivo equipamiento (microscopios, lupas, cámara digital, software de análisis de imagen,...). La utilización de los citados laboratorios requerirá previa solicitud del CATAA y consentimiento expreso por parte de CICYTEX.
- Material fungible necesario para la realización de análisis y ensayos.
- Consumibles y material de oficina necesarios para la realización de los ensayos.

El CATAA aportará:

- La utilización de los laboratorios de los distintos departamentos (Físico - Química, Microbiología y Análisis Sensorial), con su respectivo equipamiento (microscopios, lupas, cámara digital, software de análisis de imagen, PCR, GC-MS, LC-MS,...), bien como la utilización de las Unidades Piloto y sus equipamientos (Lácteos, Horto Fruticultura, Lagar e cárneos). La utilización de los citados laboratorios requerirá previa solicitud del CICYTEX y consentimiento expreso por parte de CATAA.
- Material fungible necesario para la realización de análisis y ensayos.
- Consumibles y material de oficina necesarios para la realización de los ensayos.

Cuarta. Régimen de cesiones.

Las partes podrán acordar de mutuo acuerdo, cesiones de uso de equipos que formen parte de su patrimonio para destinarlas a fines relacionados con la I+D+i. Las citadas cesiones habrán de formalizarse mediante el correspondiente acuerdo de cesión que se anejará al presente convenio y formará parte del mismo, todo ello de conformidad con la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones reglamentarias.

Quinta. Movilidad de trabajadores/investigadores.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán previa solicitud expresa y autorización de los responsables de personal correspondientes, permitir que con carácter excepcional trabajadores de CICYTEX realicen de manera eventual trabajos en el CATAA y que trabajadores del CATAA realicen con el mismo carácter trabajos en CICYTEX, con la finalidad



de poner en común técnicas, metodológicas, datos, información etc. que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores de uno u otro centro de trabajo, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento interno del mismo.

Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable durante el tiempo en el que los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando tanto el CICYTEX como el CATAA exentos de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

Sexta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a CICYTEX y al CATAA.

Séptima. Financiación.

Este Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX; los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas para el mismo.

Octava. Comisión de Seguimiento.

El presente convenio contará con una comisión de seguimiento formada por un miembro por cada una de las partes, que serán designados por el representante de cada una de ellas. La comisión se reunirá al menos una vez al año y se encargará de llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.



La Comisión de Seguimiento resolverá los posibles problemas que pudieran plantearse respecto de las omisiones, controversias o litigios que pudieran derivarse de la interpretación y cumplimiento del contenido del convenio.

Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio de Colaboración.

El presente convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente convenio de Colaboración además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Undécima. Idioma oficial.

El presente convenio se firma en lengua española.

***Duodécima. Interpretación.***

El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Associação Centro de Apoio Tecnológico Agro-alimentar de Castelo Branco (CATAA), se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en la aplicación del presente convenio de Colaboración.

De no alcanzar una solución amistosa, las omisiones, controversias o litigios sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se someterán a los Juzgados y Tribunales españoles de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de Colaboración General de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas
de Extremadura (CICYTEX)
La Directora,

Por la Associação Centro de Apoio
Tecnológico Agro-alimentar
de Castelo Branco (CATAA),
El Presidente de la Dirección,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

LUÍS MANUEL DOS SANTOS CORREIA

• • •